



Resolución Directoral Regional

N.º 05 -2022 -GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura; 06 ENE 2022

VISTO: La Solicitud de Registro 08568 de fecha 07 de octubre del 2021, Informe Técnico N.º 34-2021-GRP-420020-200-210 de fecha 18 de noviembre del 2021, emitido por Área de Personal, Informe N.º 597-2021-GRP-420020-AL-DIREPRO de fecha 15 de diciembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Registro 08568 de fecha 07 de octubre del 2021, el Trabajador nombrado **VICTOR WILLIAM CASTELLANOS JUAREZ**, identificado con DNI N.º 02892243, solicita **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** y **GASTOS DE SEPELIO** de su señora madre **PETRA MANUELA JUAREZ MOSCOL**, fallecida el 20 de setiembre del 2021, para tal efecto adjunta **ACTA DE DEFUNCION** con código de barra N.º 2000853571 documento que ha sido emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, se "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, que establece Reglas Sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público" y en el artículo 4º "Ingresos por Condiciones Especiales" en el **Numeral 4.6 Subsidio por Fallecimiento**: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredita o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

Numeral 4.7: Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, el trabajador nombrado **VICTOR WILLIAM CASTELLANOS JUAREZ**, con solicitud presentada a esta Dirección Regional de la Producción Piura, señala que el 20 de setiembre del 2021, falleció su señora madre **PETRA MANUELA JUAREZ MOSCOL**, adjuntando medios probatorios como:

- Acta de Defunción, con código de barra N.º 2000853571 - fecha de fallecimiento 20 de setiembre 2021, emitida por RENIEC.
- Boleta de Venta (RUC 20601914451) 0001 – N.º 001132 GRUPO FUNERALES CAMACHO S.C.R.L. S/ 1,500.00
- Copia del DNI N.º 02632134 de **PETRA MANUELA JUAREZ MOSCOL** (fallecida).
- Copia del DNI N.º 02892243 de **VICTOR WILLIAM CASTELLANOS JUAREZ** (trabajador)



Resolución Directoral Regional


Nº 05 -2022 -GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura; 06 ENE 2022


De conformidad con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 707-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA, de fecha 16 de noviembre del 2021;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al trabajador nombrado VICTOR WILLIAM CASTELLANOS JUAREZ, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su señora madre quien en vida fue PETRA MANUELA JUAREZ MOSCOL, por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 Soles (S/ 1,500.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES numeral 4.6 del Decreto Supremo N.º 420-2019-EF



ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER al trabajador nombrado VICTOR WILLIAM CASTELLANOS JUAREZ, el derecho a percibir el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo por el deceso de su señora madre quien en vida fue PETRA MANUELA JUAREZ MOSCOL, por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), en merito a lo dispuesto en el Artículo N.º 145 del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, y en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES numeral 4.7 del Decreto Supremo N.º 420-2019-EF

ARTICULO TERCERO. - DISPONER al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero y segundo de la presente resolución.



ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución con las formalidades de ley al trabajador nombrado VICTOR WILLIAM CASTELLANOS JUAREZ, en su domicilio Calle Sullana Sur 941- Piura-Provincia y Departamento de Piura, a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y al Área de Personal de la Dirección Regional de la Producción Piura. Asimismo, disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan al Área de Personal para su custodia y archivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE;



Ing. PABLO GARCIA HUAMAN
Director Regional de la Producción Piura